Pitalito, 9 de octubre de 2023

Dra.
MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Coordinadora de Cultura del ICRD Pitalito
Supervisora del Convenio ICRD-CONV-022-2023

Ref. Solicitud de Prorroga al convenio ICRD-CONV-022-2023

Cordial Saludo

En Calidad de contratista del convenio ICRD-CONV-022-2023, **Cuyo objeto es:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO (H) DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD; suscrito con el Instituto De Cultura Recreación Y Deporte.

PRIMERO: Entre el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte - ICRD y la Fundación Artística y Cultural Huellas, suscribieron contrato del Proceso **CONVENIO DE ASOCIACION No. ICRD-CONV-022-2023** cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO (H) DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD", que inició su ejecución el día veinticinco (25) de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Que, el plazo de ejecución del convenio se determinó en quince (15) días, además se establece que la semana cultural debía realizarse a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2023.

TERCERO: Que el día veintiocho (28) de septiembre de 20253, se recibió llamada telefónica por parte de un funcionario representante del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO "INPEC" en la que nos manifiesta que por temas propios del establecimiento penitenciario, en donde constantemente se están realizando traslados de reclusos y por temas de seguridad que implica dicha situación y en donde el establecimiento esta sujeto a diferentes condiciones y situaciones especiales, no es posible realizar la semana cultural en la semana de septiembre y se debía reprogramar para mediados de octubre.

CUARTO: Teniendo en cuenta que por la seguridad de los artistas y también de los reclusos, nos enfrentamos ante la imposibilidad de llevar a cabo el evento de la semana cultural a partir del 25 de septiembre de 2023, tal como se estableció en el clausulado anexo, por un hecho que

es ajeno totalmente a nuestra ejecución contractual, se debe solicitar prórroga del convenio con la finalidad de cumplir lo establecido dentro de la ficha técnica y cumplir con las metas trazadas en el evento. La prórroga se a solicitar será por quince (15) días.

DE LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE:

Del desarrollo doctrinal y jurisprudencial, proviene directamente de un análisis de la responsabilidad y las causas o circunstancias Eximentes de Responsabilidad Civil que eliminan la culpa directamente tal como la ausencia de culpa o, causas que eliminan la relación de causalidad como en el presente caso, el hecho de un tercero.

Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS, ha estado siempre a disposición de cumplir con el objetivo del proceso de la referencia, en los tiempos estipulados en el mismo, que dependemos única, exclusiva y de manera determinante de la disponibilidad de tiempo y garantías de seguridad que debe brindar el INPEC en el centro carcelario de Pitalito (H), lugar de ejecución del convenio. Así nos encontramos ante el eximente de responsabilidad de "*el hecho de un tercero",* cumpliéndose el requisito de exterioridad que exige la jurisprudencia, el cual reza que: *La participación de alguien extraño a los intervinientes es el verdadero causante del daño y en este sentido, se configura una inexistencia del nexo causal, pues la sección tercera del Consejo de Estado ha dicho en forma clara y reiterada la afirmación según la cual, las causales exageradas "rompen" el nexo de causalidad.*

De la misma manera, se cumplen los requisitos de irresistibilidad e imprevisibilidad exigibles en el análisis de la eximente de responsabilidad por el hecho de un tercero, toda vez que, la fundación no se encontraba en condiciones de preverlo, ni mucho menos de resistirlo, pues el convenio se firmó en fechas adecuadas, sin embargo, se deben ejecutar en el Centro Carcelario y Penitenciario de Pitalito, situación que depende directamente de las garantías que debe brindar el INPEC frente a razones de seguridad, mismas que no fueron adecuadas en las fechas en las que se supone debía realizarse el evento.

MODIFICACION BILATERAL:

El contrato estatal tiene como características esenciales presupuestos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, es por esto por lo que dentro de la jurisprudencia se ha contemplado la suspensión contractual por mutuo acuerdo.

Sin embargo, dada la necesidad de ampliar el plazo sin suspender sus efectos, acudimos a la figura de prórroga contractual, y se hace necesario acudir a esta para el cumplimiento cabal del convenio y su obligación. Por lo anterior, y dado que solo son quince (15) días, esto es hasta el

veintitrés (23) de octubre 2023, acudimos a la bilateralidad del contrato para que, por medio de la voluntad de las partes, se suscriba otrosí modificatorio que extienda el plazo de ejecución en el término solicitado, para llevar a cabo el evento establecido en el objeto contractual.

Atentamente,



LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ
C.C. N° 12.228.264 de Pitalito
Representante Legal
Fundación Artística y Cultural Huellas